

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20180061100**.

Vistas las solicitudes que anteceden, se resuelve:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación allegada, comoquiera que en el citatorio no se indicó el término señalado en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. En consecuencia, instar a la parte actora para que adelante la notificación en debida forma.
2. Previo a resolver sobre el secuestro pretendido, la parte actora deberá acreditar el embargo sobre el bien enunciado.
3. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que se realizó el registro nacional de personas emplazadas, y en el término establecido en la ley, nadie se ha hecho parte del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 48, hoy 10 de abril de 2023.*

NATHALIA BOTERO ZULUAGA

Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 102901eec9ac6c57683630a30293dac03852184f9696257ca25c0b9a7c55f150

Documento generado en 30/03/2023 09:58:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**